

Acta de Entrega de Información

Correlativo 4079-2018 Fecha 16 de febrero de 2018

INFORMACIÓN QUE SE ENTREGA O JUSTIFICACIÓN*

Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, Oficina de Información y Respuesta: en la ciudad de San Salvador, a las siete horas con treinta minutos del día dieciséis de febrero del año dos mil dieciocho.

El suscrito Oficial de Información y Respuesta, CONSIDERANDO que:

 El día seis de febrero del año dos mil dieciocho se recibió una solicitud de acceso a la información pública que contiene los siguientes requerimientos de acceso a la información pública y datos personales: "1) Esta Procuraduría está dándole seguimiento al caso del señor

residente en el cantón San Francisco de San Cristóbal, Cuscatlán. Dicho señor se presentó solo a esta Procuraduría, la primera ocasión, solicitando información sobre un problema, al parecer relacionado al hurto de un ganado de su propiedad, sin embargo, por su edad, presentaba dificultades auditivas y de salud (probablemente artritis), por lo que para entenderle mejor, solicitamos se acompañara de un miembro de su familia o conocido; la segunda ocasión se presentó junto , otro adulto mayor, que lo conoce desde hace varios años, quien explicó que lo que el señor denuncia ocurrió hace más de cinco años, y no tenía testigos; le consultamos que donde estaba la familia, y respondió que la familia no le ayuda, al contrario le hurtan el dinero que aún gana, porque a esa edad, todavía se dedica a pequeños cultivos, advirtiendo una posible condición de desamparo o inadecuada atención de dicho señor por su seno familiar. Desconocemos como institución, si dicho señor es beneficiario de la pensión básica universal para adultos mayores, en su municipio; nos constituimos a la Alcaldía Municipal de la localidad, siendo recibidos por el señor Álvaro Pineda, Secretario Municipal, quien dijo que sobre el programa ellos no tenían información, ya que todo lo concentraba el FISDL, además de que por el momento, no contaban con ningún programa, proyecto o iniciativa para atender casos de adultos mayores, como el de don Leonardo. Es por ello, el motivo de nuestra consulta, ya que queremos saber , es beneficiario de dicho programa, en su caso, qué opciones tendría para aplicar a los beneficios del mismo (si no a la pensión) al resto de acciones como controles médicos y facilidades en razón de su edad, al estar cercano a su centenario de vida. Espero usted pudiera canalizar el presente a la unidad respectiva, entendiendo que es el Departamento de Registros y Transferencias, con la Lcda. Erika Astrid Menjivar, de quién nos proporcionaron número telefónico, pero no hemos podido enlazar la llamada al teléfono 2133-1238 y 2) El adulto mayor

, quien indica que pese a haber llenado los requisitos, no fue censado al parecer por diferencias políticas, ya que en ese entonces, el programa lo concentraba la comuna". Plazo para remitir a la OIR la información en poder de la institución es del 7 al 20 de febrero de 2018, a fin de cumplir con el plazo estipulado en la LAIP.

2) Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.



Acta de Entrega de Información

3) A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones:

I. Sobre la admisibilidad de las solicitudes de acceso a la información.

El acceso a la información pública en poder de las Instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad reconocido en el artículo 4 LAIP por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del artículo 66 LAIP y 54 de su Reglamento; es decir, con el cumplimiento por escrito de los siguientes requisitos: a) clara mención del nombre, apellidos y domicilio del solicitante; b) la señalización del lugar o medio para recibir notificaciones; c) La descripción clara y precisa de la información pública que se solicita; d) cualquier dato que propicie su localización con el objeto de facilitar su búsqueda; e) la mención de la modalidad en que se prefiere se otorgue el acceso a la información pública y; f) la firma autógrafa o huella digital del solicitante cuando este no sepa o no pueda firmar. Además, de la presentación del Documento Único de Identidad al que se refiere el inciso cuarto del mencionado artículo 66.

Así, la falta de alguno de esos requisitos en la solicitud tiene como consecuencia que no se configure en debida forma la pretensión de acceso a la información pública en los términos que establece la ley de la materia, lo cual no es óbice para dar trámite a la solicitud, previniendo al interesado para que subsane los elementos de forma de su requerimiento.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se RESUELVE:

- Con base a la solicitud de acceso a la información pública recibida por medio del correo electrónico Institucional, se consideró aceptable darle ingreso ya que utiliza los formatos y medios establecidos por la Institución, contando con los datos indicados anteriormente.
- Al respecto, conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito
 Oficial de Información, procedió a solicitar a la jefatura del departamento de Registro y
 Transferencias, quien remitió el siguiente informe:
 - 2.1) A partir de la implementación de la Estrategia de Erradicación de la Pobreza en el municipio San Cristóbal, se incorporaron adultos mayores al programa de Pensión al Adulto Mayor, dicho programa consiste en la entrega de una pensión de \$50.00 por mes a personas mayores de 70 años. Entre estas nuevas incorporaciones se encuentra el y se le refleja un pago de \$50.00 en planilla de diciembre 2017 (monto correspondiente al mes de diciembre de 2017), dicha planilla no se ha pagado todavía, a través del personal de Seguimiento se le notificará al la fecha en que se cancelará dicho monto. En 2018 se tienen programados 3 pagos en el año, en cada pago se cancela a cada adulto mayor \$200, correspondiente a 4 meses.







Acta de Entrega de Información

- 2.2) En el caso del se tiene que a partir de la implementación de la Estrategia de Erradicación de la Pobreza en el municipio El Rosario, el fue censado, pero no cumple con los criterios de priorización establecidos por el programa, ya que este prioriza los hogares que se encuentran entre los estratos del 1-14, basados en un índice de calidad de vida, el hogar del se encuentra en el estrato 8. La revisión de estos casos se realizará una vez definido el mecanismo para tal fin, por lo que se informará oportunamente a los ciudadanos en el municipio, cuyos casos serán revisados.
- 3. Notifiquese al solicitante en el medio y forma por el cual indicó que se entregara la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública.
- 4. No obstante el acceso a la información pública concedido anteriormente, usted tiene la posibilidad de utilizar los mecanismos previstos en la legislación salvadoreña, contempladas en la LAIP.

Roberto Molina

OFICIAL DE INFORMACIÓN Y RESPUESTAS

FIRMA*:

Información a completar por Solicitante

I. DATOS DEL SOLICITANTE:

NOMBRE*

VERSIÓN PÚBLICA PARA SER COLOCADA EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA

1er. Apellido 2do. Apellido Nombre(5)

FIRMA: REMITIDA VÍA ACUSE DE RECIBIDO POR MEDIO DE CORREO ELECTRÓNICO.

*Información requerida

